RESOLUCION No. 227

(26 de Julio de 2021)

Por medio del cual se justifica la contratación directa de una persona que preste los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría, y soporte técnico, en la infraestructura tecnológica, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, asistencia en seguimiento al índice de transparencia, en la Contraloría Departamental Del Caquetá

En uso de sus atribuciones legales, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4), Literal h), prevé dentro de las modalidades de selección de Contratación Directa, la de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que se ha identificado como necesidad en los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la siguiente: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría, y soporte técnico, en la infraestructura tecnológica, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, asistencia en seguimiento al índice de transparencia en la Contraloría Departamental del Caquetá.

Que en la subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, habla de las disposiciones generales aplicables a la contratación directa, para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según el cual, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que la Contraloría Departamental del Caquetá, cuenta con un manual de funciones definido, no obstante, en dicho reglamento no está a cargo de algún servidor público la gestión de la TIC, ni se cuenta dentro de la Planta de personal con un ingeniero de sistemas que apoye los procesos relativos a los sistemas de información y recursos tecnológicos de la entidad.

Que es indispensable contar con un servicio integral de mantenimiento que garantice la reparación de los equipos, que así lo requieran de una manera responsable, ágil y oportuna con el apoyo de un profesional con amplia experiencia y conocimientos en aspectos informáticos en help desk o mesa de ayuda, para resolver las necesidades de mantenimiento de las diferentes áreas y garantizar el buen funcionamiento de los servicios informáticos en la entidad.

Que para llevar a cabo su función misional y los objetivos definidos en el PLAN ESTRATEGICO 2020-2022 “CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ”, la entidad cuenta con Pagina Web,

internet, y equipos tecnológicos entre otros, a las cuales solo se puede tener acceso mediante el uso y manejo correcto, para lo cual se hace indispensable que una persona con experiencia en el manejo de redes y sistemas de información tecnológico, asesore y apoye el manejo adecuado de las redes, brinde soporte técnico y a su vez, realice el mantenimiento correctivo preventivo de la infraestructura tecnológica, (computadores, scanner, impresora e.t.c…), ya que el uso de los medios tecnológicos y digitales son fundamentales en los procesos y procedimientos a cargo de la Contraloría Departamental, así como inherentes al desarrollo del ser humano para llevar información a todos los rincones del Departamento y de esta manera cumplir con el compromiso de eficiencia y efectividad en las labores informáticas y la política de gobierno digital.

Que se requiere los servicios de una persona con la suficiente idoneidad para apoyar en el cumplimiento de las acciones para ejecutar a cabalidad el índice de transparencia de la entidad. Tal como lo determina La ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, que tiene como objeto, regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. El artículo 2° de la ley 1712 de 2014, establece el principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

El artículo 12. de la pre citada ley, establece la adopción de esquemas de publicación: *"Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:*
a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;
b) La manera en la cual publicará dicha información;
c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;
d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;
e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.
Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación."

Que en atención a lo previsto en la ley 1712 de 2014, el artículo 35 del Decreto 103 de 2015 y el artículo 2.1.1.5.1. del Capítulo 5 del Decreto 1081 de 2015, presenta cuatro estrategias de gestión de la información pública, entre estos el esquema de publicación de información, el cual debe ser articulado mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que la Contraloría Departamental del Caquetá expidió la Resolución No. 0175 el 09 de octubre de 2020, "Por la cual se adopta el esquema de publicación de información de la Contraloría Departamental del Caquetá", en su art. 2 establece: "ARTÍCULO 2°: La actualización de la información contenida en el Esquema de Publicación de información, estará a cargo de cada uno de las áreas de la Contraloría Departamental del Caquetá que produce o tiene la información y, recopilará la información para cargar en página web, el profesional universitario con funciones de planeación y control interno.", de allí la importancia de contar con la asesoría y asistencia técnica correspondiente en las plataformas y elementos tecnológicos.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario la contratación de un Profesional que apoye la oficina de Planeación de la entidad, con la finalidad de adelantar las tareas requeridas para el acceso y manejo de plataformas, asesoría en los lineamientos de las TIC, que brinde soporte a los funcionarios relacionados con el uso adecuado de los equipos de cómputo, cargue y actualización de la información en la página web y plataforma para rendición de cuenta, muestras para auditorías, y mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura tecnológica con que cuenta la entidad.

Así las cosas, para que la Contraloría continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y prestación del servicio a sus usuarios en concordancia con las funciones específicas, es necesaria la celebración del contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. La contratación ha sido contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2021.

Que se cuenta con el Certificado de disponibilidad No 062 de fecha 26 de Julio de 2021 con cargo al rubro 2.2.3.01 denominado Honorarios, para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor de la presente contratación corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($13.260.000)** incluye impuestos, deducciones a que haya lugar.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Pagina Web de la entidad, Secop II y Oficina de Presupuesto de la Contraloría Departamental del Caquetá.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para contratar **l**a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría y soporte técnico, en la infraestructura tecnológica, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, en la Contraloría Departamental Del Caquetá, mediante el uso de la modalidad de contratación directa.

SEGUNDO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE

SUGEY HERNANDEZ CORTES
Contralora Departamental del Caquetá

Proyectó: Maryi Fraideny Narváez Castillo
Profesional Universitario con funciones de planeación.